

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 20 de agosto de 2021. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario N°. **2017-339**, de **GLORIA MERCEDES CARRASCO RAMÍREZ** contra **COLPENSIONES** y la **AFP PORVENIR S.A.**, informando que regresó con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral (fls.183 a 187).



CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL, en providencia del 29 de enero de 2021 (fls.183 a 187).

Efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fueron condenadas las demandadas COLPENSIONES y la AFP PORVENIR S.A., e inclúyase la suma de setecientos treinta y siete mil setecientos diecisiete pesos (\$737.717), a cargo de cada una de ellas, y a favor de la demandante GLORIA MERCEDES CARRASCO RAMÍREZ, informando que en segunda instancia, hubo condena en costas.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,

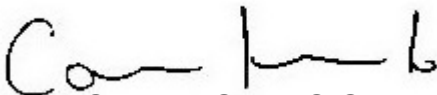


ALBEIRO GIL OSPINA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 20 de agosto de 2021. Al Despacho del señor Juez el Proceso **Ordinario** N°. 2017-0339, informando que en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a cargo de la parte demandada, COLPENSIONES y la AFP PORVENIR S.A., y a favor de la demandante GLORIA MERCEDES CARRASCO RAMÍREZ, así.

1. Primera Instancia:	
A cargo de Colpensiones:	\$737.717
A cargo de Porvenir S.A:	\$737.717
2. Segunda Instancia:	
A cargo de Colpensiones:	\$908.526
A cargo de Porvenir S.A:	\$908.526
3. Gastos:	\$0.0.
TOTAL:	\$3.292.486

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 del C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.



CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
El Juez



ALBEIRO GIL OSPINA

Proyectó: Carolina F.

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por
anotación en el Estado Electrónico
No. 142 de fecha 23/08/2021

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA

